**ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2023.
(DOF del 15 de diciembre de 2023)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.**

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 9, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se consideran días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el numeral 76, fracciones I, II y IV, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, así como sus reformas, establece que, las vacaciones se otorgarán conforme a las disposiciones legales aplicables; que son días de descanso obligatorio los que determinan las leyes aplicables, y que la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 70 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen;

Que el numeral Tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2023"*,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2022, establece que en la atención de solicitudes de acceso a la información por parte de la Unidad de Transparencia se estará conforme al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; asimismo, su numeral Cuarto señala que el segundo periodo vacacional se dará a conocer mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2023-2024, y

Que a fin de brindar certeza y seguridad jurídica al público en general respecto de los días que no correrán plazos durante el segundo periodo vacacional de 2023, en los procedimientos que se tramitan ante esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones legales respectivas, se suspenderán las labores en la Secretaría de Relaciones Exteriores del 18 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024, considerándose como inhábiles los días mencionados para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en esta Dependencia, por lo que durante dicho periodo no correrán términos; reanudándose las labores el 03 de enero de 2024, con las excepciones y modalidades que se señalan en los artículos siguientes.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las distintas unidades administrativas de la Secretaría deberán designar al personal que se quedará de guardia para atender los asuntos que pudieran presentarse durante el periodo citado.

**TERCERO.-** Para la atención de las solicitudes de acceso a la información, por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, se estará conforme al calendario oficial de días inhábiles, para el año 2023 y enero de 2024, establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que como último día para tramitar las solicitudes de acceso a la información en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, será el 20 de diciembre del presente año, por lo que, del 21 al 29 de diciembre de 2023 y del 1 al 5 de enero de 2024, se deberán considerar como días inhábiles.

**CUARTO.-** La Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica, recibirá promociones ordinarias hasta el 15 de diciembre de 2023, reanudando la recepción de las mismas el 02 de enero de 2024.

Para la atención de asuntos urgentes dicha Unidad Administrativa establecerá guardias de personal, que permitan atender cualquier eventualidad durante las fechas señaladas.

**QUINTO.-**La Dirección General de Servicios Consulares no recibirá promociones de trámites o servicios durante el periodo vacacional que comprende del 18 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024, reanudándose las actividades el 03 de enero de 2024, a las 9:00 horas.

**SEXTO.-**Las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en la Ciudad de México como en el interior de la República Mexicana, no suspenderán labores, por lo que seguirán brindando servicio en los horarios establecidos, con excepción de los días 25 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024, los cuales son días de descanso oficial.

**SÉPTIMO.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicada en Plaza Juárez número 20, Planta Baja, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, brindará atención al público hasta las 13:00 horas del 15 de diciembre de 2023 y reanudará actividades el 03 de enero de 2024, para operar en el horario habitual de 9:00 a 15:00 horas.

A excepción de los días inhábiles por disposición de ley, durante el periodo y domicilio señalado en el párrafo anterior, la Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos establecerá una guardia para la recepción de correspondencia, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Para los siguientes procedimientos, la atención al público será conforme a lo siguiente:

**I.**     Respecto de los trámites y servicios concernientes a procedimientos de Nacionalidad, Naturalización y Artículo 27 Constitucional, la recepción de promociones que se realice hasta las 13:00 horas del 15 de diciembre de 2023, será aplicable tanto para las presentadas de manera presencial en el área de atención al público como de las enviadas a través de medios electrónicos. De igual forma, dicha disposición será aplicable para los Módulos de Atención al Público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicados dentro de las Oficinas de Pasaportes de Mérida, Monterrey, Pachuca y Tijuana (Aeropuerto).

**II.**     La Dirección de Cooperación Procesal Internacional recibirá documentación hasta el día 15 de diciembre de 2023, entendiéndose por ésta, cualquier tipo de documentación o notificación, ya sea presentada de manera física o por cualquier medio electrónico, en el entendido que todo aquello que llegue de manera electrónica después de esta fecha no le correrán términos y empezarán a correr plazos para ser atendidos hasta el día de reinicio de labores.

**OCTAVO.-** En las fechas citadas, el Centro de Enlace Diplomático atenderá cualquier consulta de carácter urgente en los siguientes números telefónicos: 5536866041, 5536866046 y 5536866047.

Siendo el horario del Centro de Enlace Diplomático el habitual, es decir de 18:00 a 09:00 horas del día siguiente, de lunes a viernes, sábados, domingos y días festivos las veinticuatro horas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 18 de diciembre de 2023.

Dado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre de 2023.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.